

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenenencia) Radicado con el número 2020-00101 está pendiente nombrar curador a las Personas Indeterminadas.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 18 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Dieciocho (18) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de las demás Personas Indeterminadas, quienes no concurrieron a notificarse del auto admisorio de fecha Agosto 13 de 2020, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto

El Juzgado,

RESUELVE

1.- Designar como Curador Ad-litem de las demás Personas Indeterminados, al Dr. RAFAEL ANGEL GARCIA ORDOÑEZ quien puede ser localizado en el correo rafaelgarcia53@yahoo.com, a quien se le notificará del referido auto.

2.- Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos Catorce mil pesos m/ (\$ 414.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00101 Verbal

Olr.